

**ANEXO N° 08:
MODELO DE CONVENIO**

CONVENIO N° -2020-MINAGRI

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL NÚCLEO EJECUTOR PARA EL MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO Y DRENES



Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el Ministerio de Agricultura y Riego, identificado con RUC N° 20131372931, a través de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central, representada por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor **CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA** identificado con DNI N° _____, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2019-MINAGRI y facultado mediante Resolución Ministerial N° XXX-2020-MINAGRI, de fecha (día/mes/año), con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 155, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en adelante EL MINAGRI; y de la otra parte el Núcleo Ejecutor denominado “(NOMBRE DEL NUCLEO EJECUTOR SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA)”, representado por su Presidente Sr. _____, identificado con D.N.I. N° _____, por su secretario Sr. _____, identificado con D.N.I. N° _____, y por su tesorero Sr. _____, identificado con D.N.I. N° _____, designado según Acta de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor para el Mantenimiento de canales de riego y drenes de fecha _____, con domicilio en _____, a quien en adelante se denominará **EL NUCLEO EJECUTOR**; Cuando se refiera al **MINAGRI** y al **NÚCLEO EJECUTOR**, se les denominará **LAS PARTES**.

LAS PARTES celebran el presente convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL MINAGRI**, es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego y establece la Política Nacional Agraria en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú, demás leyes vigentes y su Reglamento de Organización y Funciones.
- 1.2. **EL NUCLEO EJECUTOR**, es un ente colectivo de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, con la finalidad de implementar y cumplir los objetivos para los cuales fue constituido a partir de una elección en Asamblea, para ejecutar las actividades de mantenimiento de canales de riego y drenes “(NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR)”.
- 1.3. Del Acta de Asamblea de Constitución de **EL NUCLEO EJECUTOR**, de fecha de.....de....., se advierte que los miembros de la asamblea general, eligieron como los representantes de **EL NUCLEO EJECUTOR** a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a		
Tesorero/a		
Secretario/a		



CLAUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicable, así como los antecedentes están establecidos en el “Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores”, aprobado por Resolución Ministerial N° XXXX-2020-MINAGRI, y sus modificatorias (**MANUAL**).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre las partes que permitan la ejecución de las actividades de mantenimiento de canales de riego y drenes (**AMCRD**) que se incluyen en **ANEXO 1** del presente Convenio; así como las actividades de control, supervisión y seguimiento de su ejecución.
- 3.2. El objeto, así como las actividades, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, estarán enmarcados en los dispositivos legales vigentes que rigen a los involucrados y en aquellas aplicables de manera complementaria sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio está en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** hasta la culminación de las **AMCRD** indicadas en el **ANEXO 1** y cuyas Fichas Técnicas cuenten con la conformidad del MINAGRI, lo cual se concreta con la entrega del Informe Final de Convenio y la publicación del Informe de Liquidación Final, el mismo que deberá contener la rendición de todos los gastos efectuados, debidamente sustentados de acuerdo con el **MANUAL**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 5.1 **EL MINAGRI**, se compromete a:
 - 5.1.1. Realizar el depósito de recursos para la implementación de las **AMCRD** indicadas en el **ANEXO 1**.
 - 5.1.2. Gestionar la apertura de cuenta bancaria en el Banco de la Nación a nombre del **NUCLEO EJECUTOR**, o su representante y efectuar el depósito de los recursos para la implementación de las **AMCRD** indicadas en el **ANEXO 1** a cargo del **NUCLEO EJECUTOR**, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta de presente Convenio.
 - 5.1.3. Prestar asistencia para la elaboración de las Fichas Técnicas de las **AMCRD** indicadas en el **ANEXO 1**, a solicitud del **NUCLEO EJECUTOR**, de acuerdo con lo establecido en el Manual.
 - 5.1.4. Efectuar la supervisión de las **AMCRD** indicadas en el **ANEXO 1**. Como parte de las acciones de supervisión, se verificará que el **NUCLEO EJECUTOR** y el Residente que designe para cada **AMCRD** cumplan con los parámetros y exigencias de la Fichas Técnicas que cuenten con la conformidad del **MINAGRI**.

5.1.5. Efectuar el Seguimiento y Monitoreo de las **AMCRD** indicadas en el **ANEXO 1**, a partir de la suscripción del presente Convenio hasta su liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Manual.

5.1.6. Verificar la rendición de los gastos a cargo del **NUCLEO EJECUTOR**, de acuerdo con lo establecido en el Manual.

5.1.7. Aprobar la Liquidación Final de las **AMCRD**.

5.1.8. Solicitar la sustitución de cualquiera de los representantes del **NUCLEO EJECUTOR**, de acuerdo con las mismas formalidades establecidas para su designación.

5.1.9. Acceder a los estados de la cuenta bancaria en los que deposite los recursos para las **AMCRD**.

5.1.10. Proporcionar al **NÚCLEO EJECUTOR** copia del **MANUAL** y sus modificatorias.

5.2 EL **NUCLEO EJECUTOR**, se compromete a:

5.2.1. Elaborar las Ficha Técnicas de cada una de las **AMCRD** indicadas en el **ANEXO 1** cumpliendo lo establecido en el **MANUAL** y sus modificatorias para su elaboración, y presentarlas en un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes de recibido el depósito por parte del **MINAGRI**.

5.2.2. Administrar el recurso desembolsado para el financiamiento de las **AMCRD**, bajo los principios de integridad, transparencia y cumplimiento obligatorio de los lineamientos establecidos en el **MANUAL**.

5.2.3. Elaborar las Fichas Técnicas utilizando para ello el monto establecido en el **ANEXO 1** del presente Convenio. El **NÚCLEO EJECUTOR**, bajo responsabilidad penal de sus representantes, está prohibido de utilizar los recursos para la ejecución física de **AMCRD** antes que las Fichas Técnicas cuenten con la conformidad del **MINAGRI**.

5.2.4. Aceptar que el **MINAGRI** no tendrá obligación para depositar los recursos previstos para las **AMCRD** indicadas en el **ANEXO 1**, cuyas Fichas Técnicas no cuenten con la conformidad del **MINAGRI**.

5.2.5. Adquirir y contratar directamente los servicios y bienes indispensables para la ejecución de la **AMCRD**, de acuerdo con el contenido de la Ficha Técnica que cuente con la conformidad de la **DGIAR** y lo establecido en **MANUAL**.

5.2.6. Designar al Residente de las **AMCRD** indicadas en el **ANEXO 1**, cuyas Fichas Técnicas cuenten con la conformidad de la **DGIAR**, quien se encargará de modo permanente y directo de la ejecución de la actividad, según los lineamientos establecidos en el **MANUAL**.

5.2.7. Realizar todas las acciones administrativas, técnicas, financieras, legales (administrativas, civiles y penales) y de control de la ejecución de las **AMCRD** indicadas en el **ANEXO 1**, de manera indelegable, irrevocable e inexcusable.



5.2.8. Designar al Comité de Vigilancia, el cual estará conformado por tres miembros, cuya responsabilidad es la de fiscalizar el uso de los recursos destinados a **EL NUCLEO EJECUTOR**.

5.2.9. Asumir al cien por ciento (100%) los costos que pudieran derivarse por adicionales de las **AMCRD**, ya sea por partidas nuevas o mayores metrados, siempre que estos superen el monto señalado en el **ANEXO 1**.

5.2.10. Garantizar la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará las **AMCRD**, previo al inicio de los trabajos, así como durante la ejecución de los mismos.

5.2.11. Entregar y/o gestionar la disponibilidad del terreno para que se ejecuten las **AMCRD** señaladas en el **ANEXO 1**.

5.2.12. Presentar informes de avance de ejecución de las **AMCRD** para efectos de los depósitos establecidos en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

5.2.13. Presentar la Liquidación Final de las **AMCRD**, a través del Residente de la Actividad, elaborada conforme a lo establecido en el **MANUAL** y Fichas Técnicas de las **AMCRD**, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la actividad.

5.2.14. Devolver los recursos depositados no utilizados para la ejecución de la **AMCRD** en el plazo máximo de cinco (5) días calendario previa instrucción del **MINAGRI**. Los recursos no ejecutados, deberán ser devueltos al Tesoro Público, conforme establece la Ley N° 31015 y el procedimiento previsto en el **MANUAL**.

5.2.15. Informar mensualmente a la **DGIAR**, los avance físicos y financieros de la ejecución de las **AMCRD** materia de la transferencia de recursos, las cuales deberán contar con la conformidad de la supervisión, indicando cualquier impedimento en la elaboración del mismo.

5.2.16. Brindar oportunamente, toda la información que se le requiera para facilitar el desarrollo y cumplimiento sus actividades.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El costo total de para la ejecución de las **AMCRD** indicadas en el **ANEXO 1** es de hasta S/ (números y letras), el cual comprende los costos directos e indirectos para su desarrollo.

6.2 El depósito de los montos se realiza en las siguientes oportunidades:

Primer Depósito : Setenta y cinco por ciento (75%) del monto establecido en el numeral 6.1 del presente Convenio.

Depósitos restantes: El depósito del veinticinco por ciento (25%) del monto restante se depositará con la aprobación del **MINAGRI** del informe de



avance de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de ejecución de cada una de las **AMCRD** a cargo del **NÚCLEO EJECUTOR**.

- 6.3** Las solicitudes de apertura y cierre de la cuenta bancaria deben ser solicitadas por los funcionarios del **MINAGRI** que cuenten con la autorización correspondiente. La solicitud de modificación de la cuenta solo podrá ser realizadas por el **MINAGRI**.
- 6.4** En caso se presuma o evidencie irregularidades en el manejo de los recursos materia del financiamiento, EL NUCLEO EJECUTOR autoriza a EL MINAGRI para que pueda disponer el bloqueo inmediato de los fondos existentes depositados en la cuenta bancaria a que se refiere el numeral 6.3 de la presente cláusula, liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicho bloqueo, por lo cual el Presidente y el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR se comprometen a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.
- 6.5** El **NÚCLEO EJECUTOR** autoriza a **EL MINAGRI** a obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta, ordenar su modificación y/o congelamiento en los supuestos previstos en el **MANUAL** y sus modificatorias, debiendo comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria y al **MINAGRI**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 De la modificación:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá efectuarse mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

7.2 De la Suspensión

7.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando cualquiera de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos y/o obligaciones.

7.2.2 La parte imposibilitada en el cumplimiento de sus compromisos deberá comunicar y acreditar a la otra parte, en un plazo máximo de 15 días hábiles de realizados los hechos, la configuración de las razones de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión de los compromisos debe constar en documento emitido por la parte afectada con el incumplimiento temporal.

7.2.3 Los compromisos de la parte imposibilitada temporalmente quedarán suspendidos, exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

7.3 De la resolución

7.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento de la otra parte,



dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho con copia a la Contraloría General de la República.

- b) Por acuerdo de ambas partes, debidamente fundamentado, de lo que se dejará constancia en documento fehaciente.
- c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impide de manera permanente el cumplimiento de los compromisos asumidos.

7.3.2 La concurrencia de cualquiera de las causales mencionadas en el numeral 7.3.1. comunicada por cualquiera de las partes, resuelve el Convenio, dándose por concluidas las actividades y compromisos asumidos, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la causal.

7.3.3 Cada una de las partes, deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de la actividad, como del cumplimiento de sus compromisos asumidos, hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, las partes acuerdan solucionar en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre las partes, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

8.2 Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por Árbitro Único, bajo la normatividad del Centro de Arbitraje Popular "Arbitraje Perú" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio de comunicaciones y las que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriban fijan con sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación de domicilio de ser notificado a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley, así como las acciones para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiera corresponder.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

11.1 LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción,



directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

11.2 LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

11.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARTES CONFORMANTES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes Anexos:

- **Anexo 1:** Listado de **AMCRD**
- **Anexo 2:** Copia del Acta de Asamblea de Constitución del **NUCLEO EJECUTOR** para el Mantenimiento de Actividades de Riego y Drenaje (**NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR**) que cuente con la presencia de notario o Juez de Paz. Las partes declaran expresamente conocer los alcances del **MANUAL** y se comprometen a su fiel cumplimiento.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a losdías del mes de.....del año 2020.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Viceministro de Desarrollo e infraestructura Agraria y Riego – MINAGRI

PRESIDENTE
DEL NÚCLEO EJECUTOR

TESORERO
DEL NÚCLEO EJECUTOR



**SECRETARIO
DEL NÚCLEO EJECUTOR**



ANEXO 1

LISTA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO Y DRENES (AMCRD)

N°	Nombre de la AMCRD	Monto máximo Costo Actividad (CA) (S/)	Monto de elaboración Ficha Técnica (MFT=0.035xCA) (S/)
----	--------------------	--	--

1

2

3

4



ANEXO 2

Copia del Acta de Asamblea de Constitución del NÚCLEO EJECUTOR

